



# **ACUERDO GUBERNATIVO No. 221-2020**

**Presupuesto de Ingresos y Egresos del  
Instituto Guatemalteco de Migración  
para el Ejercicio Fiscal comprendido del  
uno de enero al treinta y uno de  
diciembre de dos mil veintiuno**





# **ACUERDO GUBERNATIVO**

## **No. 221-2020**

Guatemala, 14 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

### **CONSIDERANDO**

Que la Autoridad Migratoria Nacional, con base en lo que establece el Artículo 118 literal e), del Decreto Número 44-2016, Código de Migración, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, mediante Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 3-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

### **CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Guatemalteco de Migración, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

### **CONSIDERANDO**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 696 de fecha 10 DIC 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 419 de fecha 11-12-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas.

### **POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.



## ACUERDA

**ARTICULO 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q172,000.000), originado de los recursos siguientes:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>					
<b>(Montos en Quetzales)</b>					
<b>CÓDIGO</b>				<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESTIMACIÓN</b>
				<b>TOTAL.:</b>	<b>172,000,000</b>
<b>11</b>				<b>INGRESOS NO</b>	
				<b>TRIBUTARIOS</b>	<b>158,019,350</b>
	<b>1</b>			<b>Derechos</b>	<b>156,668,900</b>
		10		Derechos consulares y migratorios	156,664,025
		90		Otros	4,8750
	<b>6</b>			<b>Multas</b>	
		90		Otras multas	1,350,450
<b>13</b>				<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,405,950</b>
	2			Venta de Servicios	1,405,950
		90		Otros servicios	1,405,950
<b>15</b>				<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>574,700</b>
	1			Intereses	574,700
		30		Por depósitos	574,700
			31	Por depósitos internos	574,700
<b>23</b>				<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>12,000,000</b>
	<b>1</b>			<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b>12,000,000</b>
		10		Disminución de caja y bancos	12,000,000
				<b>RESUMEN</b>	
				<b>TOTAL:</b>	<b>172,000,000</b>
A. INGRESOS CORRIENTES				160,000,000	
B. FUENTES FINANCIERAS				12,000,000	

**ARTICULO 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el monto de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q 172,000,000), distribuido de la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍAS EQUIVALENTES**  
(Montos en Quetzales)

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>APROBADO</b>
	<b>TOTAL:</b>	<b>172,000,000</b>
01	Actividades Centrales	68,984,524
11	Derecho Migratorio	38,428,809
12	Control Migratorio	44,473,542
99	Partidas no Asignables a Programas	20,113,125

**PRESUPUESTO POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>APROBADO</b>
	<b>TOTAL (A+B):</b>	<b>172,000,000</b>
A.	FUNCIONAMIENTO	171,516,836
0	SERVICIOS PERSONALES	110,383,639
011	Personal permanente	13,327,731
012	Complemento personal al salario del personal permanente	6,566,070
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	178,500
014	Complemento por calidad profesional ni personal permanente	184,500
015	Complementos específicos al personal permanente	20,873,200
016	Complemento por transporte al personal permanente	1,029,600
022	Personal por contrato	7,320,000
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	180,000
027	Complementos específicos al personal temporal	159,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	32,785,251
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	12,468,969
051	Aporte patronal al IGSS	4,965,060
055	Aporte para clases pasivas	4,653,292
071	Aguinaldo	2,812,333
072	Bonificación anual (Bono 14)	2,812,333
073	Bono vacacional	67,800
1	SERVICIOS NO PERSONALES	33,859,436
111	Energía eléctrica	1,640,014
112	Agua	915,800
113	Telefonía	2,221,082
114	Correos y telégrafos	180,000
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	95,000
121	Divulgación e información	100,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	19,031,592
131	Viáticos en el exterior	409,400
133	Viáticos en el interior	392,280
135	Otros viáticos y gastos conexos	42,000
136	Reconocimiento de gastos	150,000
141	Transporte de personas	590,000
142	Fletes	400,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	5,095,600
155	Arrendamiento de medios de transporte	90,000
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	198,820
158	Derechos de bienes intangibles	344,865

162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	48,500
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	200,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	35,700
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	159,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	198,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	300,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	90,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	500,000
195	Impuestos, derechos y tasas	216,783
196	Servicios de atención y protocolo	24,000
2	<b>MATERIALES y SUMINISTROS</b>	<b>2,539,436</b>
211	Alimentos para personas	402,826
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	11,150
232	Acabados textiles	15,830
239	Otros textiles y vestuario	32,900
241	Papel de escritorio	149,100
243	Productos de papel o cartón	149,665
244	Productos de artes gráficas	90,000
245	Libros, revistas y periódicos	54,612
249	Otros productos de papel, cartón e impresos	12,900
254	Artículos de caucho	14,680
261	Elementos y compuestos químicos	69,170
262	Combustibles y lubricantes	121,400
264	Insecticidas, fumigantes y similares	4,210
267	Tintes, pinturas y colorantes	207,914
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	143,217
269	Otros productos químicos y conexos	12,700
273	Productos de loza y porcelana	7,072
289	Otros productos metálicos	31,685
291	Útiles de oficina	186,267
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	137,038
293	útiles educacionales y culturales	8,286
296	útiles de cocina y comedor	9,550
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	2,940
298	Accesorios y repuestos en general	664,324
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>20,543,125</b>
451	Transferencia a la Administración Central	19,963,125
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	430,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	150,000
9	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>4,191,200</b>
991	Créditos de reserva	4,191,200
B.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>483,164</b>
3	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>483,164</b>
322	Mobiliario y equipo de oficina	51,600
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	1,120
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	55,444
326	Equipo para comunicaciones	75,000
328	Equipo de cómputo	200,000



## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>172,000,000</b>
31	Ingresos propios	160,000,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	12,000,000

**ARTICULO 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Migración para el Ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**ARTICULO 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**ARTICULO 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, y la disponibilidad y sostenibilidad financiera que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**ARTICULO 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

**ARTICULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**ARTICULO 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada, dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoín a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**ARTICULO 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -C02F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**ARTICULO 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada de actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-, Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -C02F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**ARTICULO 11. Clasificadores temáticos.**

La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoín-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**ARTICULO 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013. Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.



El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Guatemalteco de Migración, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y c) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**ARTICULO 13. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintiuno y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

ALVARO GONZÁLEZ RICCI  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

GENDRI ROCAEL REYES MAZARIEGOS  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN

LICDA. LEYLA SUSANA LEMUS ARRIAGA  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENNCIA DE LA REPÚBLICA